



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería  
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, julio 4 de 2023.

Señora Jueza, a su despacho el proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS radicado bajo el No. 23 001 31 10 003 **2020** 00 072 00 y los escritos que preceden para que resuelva sobre lo pertinente. Provea.

La secretaria,

AIDA ARGEL LLORENTE

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA. Montería, cuatro (4) de julio de dos mil veintidós (2023)

Mediante escrito que precede suscrito por las partes demandante y demandada solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, el demandado por su parte pide se le conceda amparo de pobreza por cuanto no se halla en capacidad de atender los gastos del proceso.

Asimismo piden se entregue a la demandante todos los depósitos judiciales que se encuentren pendientes por pagar y los que llegaren a futuro.

#### CONSIDERACIONES

Por ser procedente lo solicitados se accederá a lo solicitado referente a la terminación del proceso por pago total de la obligación y asimismo concederá amparo de pobreza al demandado por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 y ss del C. General del proceso, y en consecuencia de ello se levantarán las medidas cautelares decretadas y la entrega a la demandante todos los depósitos judiciales que se encuentren pendientes por pagar y los que llegaren a futuro.

Por lo expuesto, el Juzgado, RESUELVE:

1º. DECLARASE terminado el presente proceso por pago total de la obligación. Por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2º. CONCEDER amparo de pobreza al demandado señor MOISES ANTONIO SANCHEZ BURGOS con apoyo en lo dispuesto en los artículos 151 y ss del C. G. del Proceso.

3º ORDENAR la entrega a la demandante de los títulos judiciales que se encuentren pendientes por pagar con cargo a este proceso y los que llegaren a futuro.

4º LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Por las razones expuestas en la parte motiva.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

**Firmado Por:**  
**Marta Cecilia Petro Hernandez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**De 003 Familia**  
**Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e8290d3b282d0bd9273e83dfbd9dac01aab4338d841348a793dfc567e3a3348**

Documento generado en 04/07/2023 04:47:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**